

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

39447 MADRID

Edicto.

Doña María Jesús Palmero Sandín, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal n.º 593/09 referente al concursado Oyreco, S.L., y a los efectos previstos en el artículo 177 de la Ley Concursal en relación con el 23 del mismo cuerpo legal, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 2011 Auto de conclusión del concurso por inexistencia de bienes, así como el archivo del expediente en el que, entre otros, se acuerda:

1.- Se acuerda el cese de todas las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor que pudieran subsistir, salvo las que pudieran contenerse en la sentencia de calificación, en su caso.

2.- Declarar la subsistencia de la responsabilidad de la concursada respecto al pago de los créditos restantes; pudiendo los acreedores iniciar acciones declarativas y ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

3.- Firme la presente resolución, notifíquese por medio de la Administración Concursal la presente a los acreedores, mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el art. 23.1.1º L.Co.; inscribiendo la misma en el modo señalado en el art. 24 L.Co.; declarando la gratuidad de la inscripción en el BOE.

4.- Se acuerda el cese del Administrador Concursal y requerir por término de veinte días al Administrador concursal para la rendición final de cuentas, a tramitar por los cauces del art. 181 L.Co., si no la hubiera presentado ya.

Y para su publicación a los efectos oportunos expido y firmo el presente.

Madrid, 7 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110081834-1